

SELO QUARTO VEINTENA
RAVEDO. AÑO DE MIL SEI
CIEA DOS Y BIEYOCHO.

Juan Antonio Ruiz Jimenez Exidor Perpetuo y Ve
zino desta Ziudad de Aynta fanegas de Tierra en las ter
runtas de la Yambola de la Salina Vase los Lirmitos de la me
rid de las otras Aynta que por esta Ziudad se hizo para el fu
do qualas Pider que sean Cuyas Propias y Usas de las Com
leombenga con la calidad de pagar de hoy en adelante en cada
Un año sus Reales Vellon de pension Zensos y tributos perpetuo
esta Ziudad y asu Mayor como de Propio con su nombre Pa
el Dominio Real que tiene adha de las tierras sin que segun
da se disminuya y pando. ex obligado al pago de de pension
assi dho. Juan Antonio Ruiz Jimenez Como los de may
que fueren Posedores de las Aynta fanegas de esta merced
de la qual para este efecto se ponga Vason con el libro zen
tal

En este Estado Congregamos desta Ziudad salio desta Aynta al
mundo el Sr. D. Claudio Joseph de Guzman y Polbio al
entrar el Sr. Juan Antonio Ruiz Jimenez Como los de may
que fueren Posedores de las Aynta fanegas de esta merced
de la qual para este efecto se ponga Vason con el libro zen
tal

Por lo que en cumplimiento
de este Decreto en el pe
dimiento original
por los Caudales de Co
missarios de ayuntamiento
Un Informe del thenor
siguiente
En cumplimiento del Decreto
de la Real Cedula de 17 de Mayo
de 1763 en los Lirmitos de la Aynta
quidho el Sr. D. Claudio Joseph de Guzman y Polbio
hallamos por Lirmitos a tener
de algunos en que dentro de
dho. Lirmitos se ha hecho
V. La Paz y en ad que en el
de cuando ante el dho. Sr. D. Claudio
y lo firmamos = D. Claudio Joseph de Guzman y Polbio
Philip Mathew Rondon 2.º
na

El thenor de Coronel D. Claudio Joseph de Guzman Veri
no 2 Exidor perpetuo desta Ziudad ante V. = Digo que ha
biendo 2.º Comprado Un cortijo de las tierras que le per
tenecen de los herederos de D. Juan de Riojal en la parte
de los solares desta jurisdiccion, 2.º salidos los Caballe
ros Comisarios de N. alamedida de tierras llegaron adho
mi Cortijo donde me dieron Las tierras de, Paguella
que havia abiertas ajuicio de Veinte 2.º quatos R. 2.º
forniendo Entregado mayor porcion de su Importe, dho.
Caudales como ya me obligaron Escrupulosa de
Venta de sesenta 2.º quatro fanegas de Tierra mor
tuosa ajuicio Cada Una de dos Ducados correspondien
te al Dinero que tenia dado de mas, 2.º en ad de

